

Demandante: José Raúl Escobar Jiménez
Radicado: 05001 31 05 016 2019-00309 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

05001310501620190030900 P5

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **JOSE RAUL ESCOBAR JIMENEZ** contra **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN, MUNICIPIO DE ANORÍ – Antioquia y PUBLIOBRAS S.A.S.**, mediante memorial obrante de fs. 275 a 280 del expediente digital, reposa poder presentado por el abogado LEONARDO CALLE ATEHORTUA para representar los intereses de la parte codemandada MUNICIPIO DE ANORÍ en la presente Litis.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER PERSONERIA al abogado **LEONARDO CALLE ATEHORTUA** con **T.P. 153.501** del C.S. de la J. para que continúe representando los intereses de la parte codemandada MUNICIPIO DE ANORÍ dentro de las presentes diligencias, de conformidad con el poder obrante de fs. 275 a 280 del expediente digital.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y número de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaría del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.
SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9781189a6515680b86b419accfd583fce684103c217322abcfc25e09b1730daa**

Documento generado en 01/02/2024 09:03:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>